



ACUERDO No. 003

FECHA: 06 DE MARZO DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 001 de 1994, Art. 20, literal f; en el Acuerdo 021 de 2002, Art. 32 y Acuerdo 028 de 2011, Art. 27, literal a, b y c

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69 establece: “Se garantiza la autonomía universitaria”.

Que la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, En el capítulo I, artículo 3 establece: “el estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior”.

Que la Ley 30/92, en el capítulo II, artículo 6 literal a establece: “profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país”

Que Ley 30/92, en el capítulo II, artículo 6 literal b establece: “trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país”

Que Ley 30/92, en el capítulo III, artículo 8 establece: “Los Programas de pregrado y postgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados de conformidad con sus propósitos de formación”.

Que Ley 30/92, en el capítulo VI, artículo 28, literal c establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y administrativos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”

Que Ley 30/92, en el capítulo VI, artículo 29, literal c establece: “crear, desarrollar sus programas académicos lo mismo que expedir los correspondientes títulos”.



ACUERDO No. 003

FECHA: 06 DE MARZO DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que mediante la ley 34, de noviembre 19 de 1976, se crea y aprueba la Universidad Popular del Cesar como ente de Educación Superior del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional de carácter público.

Que de acuerdo al planteamiento de los lineamientos generales de la educación superior, las nuevas realidades y tendencias mundiales obligan a las instituciones de Educación superior a idear respuestas cualificadas y dinámicas que orienten sus procesos educativos desde una perspectiva integral, flexible y de apertura curricular que conduzca a la formación postgradual con elementos de formación humana y ética en concordancia con la problemática social.

Que según el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, se reglamenta el Registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Facultad Ciencias de la Salud, estructuró una propuesta para creación del Programa Académico de Especialización en Salud Mental y Psiquiatría, el cual ofrece una sólida formación en el campo de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría.

Que en la sesión del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 23 de febrero de 2012, Acta No. 007, se presentó la propuesta de creación del Programa Académico de Especialización en Salud Mental y Psiquiatría, en la cual se decidió que los miembros revisaran y realizaran sus aportes para aprobación.

Que en la sesión del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 05 de marzo de 2012, Acta No. 008, se dio aprobación a la propuesta de creación del Programa Académico de Especialización en Salud Mental y Psiquiatría, y se avaló su remisión al Honorable Consejo Académico para su estudio y aprobación.

Que en la sesión del Comité Curricular de Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 05 de marzo de 2012, Acta No. 001, se dio aprobación a la propuesta de creación del Programa Académico de Especialización en Salud Mental y Psiquiatría, y se avaló su remisión al Honorable Consejo Académico para su estudio y aprobación.

Que en la sesión del Consejo Académico de fecha 23 de marzo de 2012, Acta No. 011, se dio aprobación a la propuesta de creación del Programa Académico de Especialización en Salud Mental y Psiquiatría, y se avaló su remisión al Honorable Consejo Superior para su estudio y aprobación definitiva.

Que dada la importancia de la salud mental en el bienestar general de la población, la Organización mundial de la Salud, ha indicado importancia de garantizar la salud mental de



ACUERDO No. 003

FECHA: 06 DE MARZO DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

los individuos y los grupos humanos. La predominancia de los aspectos físicos relacionados con la salud muestra la poca valoración que aún tiene la salud mental. Sin embargo, el crecimiento de los problemas sociales y el envejecimiento de la población, indican que la salud mental se tornará en tema de gran atención. En tal sentido, dada la situación nacional, el Ministerio de la Protección Social, incluyó la salud mental como una de las áreas prioritarias de salud pública en el país.

Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa de Postgrado a nivel de Especialización en Salud Mental y Psiquiatría, en la modalidad semipresencial, jornada diurna, con una duración de tres (3) semestres, adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El título a otorgar a los que cursen dicho programa será el de Especialista en Salud Mental y Psiquiatría.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que el documento maestro del programa de Postgrado a nivel de Especialización en Salud Mental y Psiquiatría, hace parte del Acta del Consejo Superior de fecha 06 de marzo de 2013, el cual se aplicará para efectos del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, protocolización de firmas y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, 06.MAR.2013


JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario